



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00317-00

Bogotá D.C.,

6 FEB 2021

RADICACIÓN: 2020 – 00317
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Examinado el expediente, observa el Despacho que la demanda adolece de lo siguiente:

De los documentos allegados, se evidencia que los títulos ejecutivos (Pagaré) se encuentran mal escaneados, razón por la cual se hace imposible la lectura del contenido del mismo, ni se logra establecer los obligados cambiarios que hacen parte de este. Por esta razón no se puede librar mandamiento de pago y se solicita al demandante allegar nuevamente los documentos en calidad tal que sea posible su lectura.

Además, se informa que de uno de los títulos valores (pagaré) que fueron anexados a la demanda, y del cual se logra dar lectura del número del mismo, no se encuentra relacionado en el acápite de hechos, pretensiones y pruebas, pues en estos se establece el cobro de los pagarés número **2273320186474 y 3040093225**, y se anexo el pagaré número **2273310222071**. Esta aclaración se realiza con el fin de que el demandante subsane o aclare dicho error, pues es causal de inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

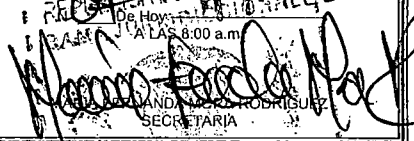
DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE
RECEBIDA DE SOLICITUD De Hoy: 06 FEB 2021 A LAS 8:00 a.m.

SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO